

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO N° 2570-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 09 SEP 2022

VISTOS:

Los Documentos y Expedientes Nros. 286999-202623, 289337-204198, 275925-195238 y 276517-195649, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa y el INFORME N° 419-2022-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 8830, 8829, 8577 y 8540, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Doc.- Exp. N° 286999-202623 de Villalobos Peña David Franklin, Doc.- Exp. N° 289337-204198 de Cortéz Vargas Alexander Evergildo, Doc.- Exp. N° 275925-195238 de Huanhuayo Ortiz Angelina, Doc.- Exp. N° 276517-195649 de Ninahuanca Misari Magali Yessica, quienes solicitan el Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 8830, 8829, 8577 y 8540, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento y contar con dicha Licencia de Funcionamiento, encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPEyT.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado con Ordenanza Municipal N° 680-2021-MPH/CM (de fecha 03-12-2021) en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento, , consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA FECHA	Y APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° INFORME DE	N° DE LMF
8830 13/05/2022	Villalobos Peña David Franklin	Ferretería	Psje. Parra del Riego N° 150-A-1° Piso- Hyo.	286999- 202623 16/05/2022	419-2022-MPH- GPEyT/UP	835-2022 16-05-2022
8829 13/05/2022	Cortéz Vargas Alexander Evergildo	Venta de Artículos de Ferretería	Psje. Parra del Riego N° 168-Hyo.	289337- 204198 19/05/2022	419-2022-MPH- GPEyT/UP	873-2022 19-05-2022
8577 20/04/2022	Huanhuayo Ortiz Angelina	Venta de Accesorios de Riego	Psje. Parra del Riego N° 210-2° Piso-Hyo.	275925- 195238 22/04/2022	419-2022-MPH- GPEyT/UP	691-2022 22-04-2022
8540 19/04/2022	Ninahuanca Misari Magali Yessica	Ferretería	Prolg. (Jr.) Pachitea N° 330-Hyo.	276517- 195649 25/04/2022	419-2022-MPH- GPEyT/UP	703-2022 25-04-2022

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- **CUMPLIR** con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Páucar
GERENTE